



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58215/2013

CÓRDOBA, 18 FEB 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que el Dr. Anibal Paz (DNI 25.921.004), apoderado de ADEFYN y que dice que representa a la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba (ADUNCOR), solicita la formal incorporación a la paritaria de Nivel Particular, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 53690 (fs. 9/vta.) cuyos términos se comparten,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por formal y sustancialmente improcedente el requerimiento efectuado por el Dr. Anibal Paz (DNI 25.921.004), en representación de ADUNCOR y/o ADEFYN, de conformidad a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 53690 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y notifíquese.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 106



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. Nro. 0058215/2013

Dictamen N°: 53690

CORDOBA, 11 FEB 2014

Ref.: AB. ANIBAL PAZ -
INTIMA - EMPLAZA -
APERCIBE INICIAR
ACCIONES
INMEDIATAMENTE.

Sr. Abogado Director:

Vienen estas actuaciones donde el Dr. Aníbal Paz apoderado de ADEFYN y que dice representa a la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba - ADUNCOR - solicita la formal incorporación a la paritaria de Nivel Particular, bajo apercebimiento de iniciar acciones legales.

Dicen que ADUNCOR es el resultado de la decisión de la Asociación Gremial de Docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC - ADEFYN- que mediante resolución de Asamblea ha ampliado su ámbito de actuación a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Aduce que su inscripción gremial se encuentra en trámite por ante la autoridad de aplicación - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - y que esta afiliada a la Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios - CONADU HISTORICA- quien cuenta con personería gremial.

Es de destacar que ninguna documentación se adjunta que permita confirmar los extremos de la presentación.

No obstante conviene puntualizar que conforme a la Ley 23551 sobre Asociaciones Sindicales las Asociaciones sindicales con personería gremial tienen el derecho exclusivo para intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social (art. 31 inc. c) por lo que no habiendo acompañado comprobante de encontrarse

inscripta y mucho menos contar con la personería gremial corresponde el rechazo de la presentación.

También debe hacerse hincapié que los fallos recientes de la CSJN han declarado sólo la inconstitucionalidad de dos artículos (art. 31 inc. a y 41 inc. a) de la Ley de Asociaciones Sindicales - Fallos A.T.E. c/ Ministerio de Trabajo; Sentencia CSJN 11/11/2008 y A.T.E. c/ Municipalidad de Salta; Sentencia CSJN de 18/06/2013) solo tienen efecto interpartes y ninguno de estos precedentes declara la inconstitucionalidad del art. 31 inc. c) de la Ley 23551.

Por todo lo expuesto soy de opinión, salvo mejor criterio, que corresponde rechazar por formal y sustancialmente improcedente el requerimiento efectuado por el Dr. Aníbal Paz en representación ADUNCOR y/o ADEFYN.

Es de destacar que esta Dirección ya se ha expedido en igual sentido en expediente No. 0010102/2013 bajo dictamen 53604 de fecha 17 de diciembre de 2013.

ASI DICTAMINO.

FRANCISCO JOSÉ LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

11 FEB 2014

Con de 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Gral.** sus efectos.-

Eugenio Carlos Sigfredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

98
1235/17